

|                  |                                                    |                                                                                                             |
|------------------|----------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Cód. FO-ADQU-009 | Formato                                            | <br>Alcaldía de Medellín |
| Versión. 6       | FO-ADQU Acto de Justificación Contratación Directa |                                                                                                             |

**RESOLUCIÓN No. 202350002348 DE 2023**  
**ACTO JUSTIFICATORIO DE LA CONTRATACIÓN DIRECTA**

*“Por medio de la cual, se justifica la procedencia de la Selección por Contratación Directa con CONVENIO EMPRESARIAL S.A.S para el Arrendamiento de bien inmueble con nomenclatura urbana Calle 45 # 55 – 65 para uso y funcionamiento de la Secretaría de Seguridad y Convivencia, Organismos de seguridad y agencias”*

**EL SECRETARIO DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA DEL DISTRITO DE MEDELLÍN**, en uso de sus facultades constitucionales y legales, y en especial las conferidas por la Ley 136 de 1994, la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y sus Decretos Reglamentarios y los Decretos Distritales 834 de 2021 y 835 de 2021 expedidos por el Señor Alcalde del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín,

**CONSIDERANDO:**

- A. Que en cumplimiento de los principios de transparencia y responsabilidad que rigen la contratación pública y lo consagrado en el numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y en armonía con lo preceptuado en la Subsección 4 del Decreto 1082 de 2015, se prevé la Contratación Directa dentro de las modalidades de selección de contratistas.
- B. Que el Decreto 1082 de 2015, en el Artículo 2.2.1.2.1.4.1 estipula la obligatoriedad de proferir un acto administrativo de justificación de la Contratación Directa.
- C. Que el Distrito de Medellín – Secretaría de Seguridad y Convivencia en cumplimiento de sus competencias, requiere la celebración de diferentes contratos o convenios para el cabal desarrollo de sus actividades y cometido estatal.
- D. Que la Secretaría de Seguridad y Convivencia, es responsable del fortalecimiento del Sistema Integrado de Emergencias y Seguridad de Medellín – SIES – M y debe llevar a cabo las acciones indicadas a nivel operacional y normativo.
- E. Que el Sistema Integrado de Emergencias y Seguridad de Medellín – SIES – M es un sistema de integración tecnológica y logística conformada por 12 agencias y 6 subsistemas para la seguridad y la convivencia, quienes tienen la responsabilidad de atender eventos de seguridad ciudadana, emergencias médicas, prevención y atención de desastres, movilidad, violencia intrafamiliar, línea infantil y atención a las mujeres, que permite al ciudadano y visitante efectuar llamadas telefónicas de alerta cuando se presenten situaciones de emergencia o aquellas que afecten la seguridad de la ciudad.
- F. Que el Gobierno Nacional mediante el Decreto 4366 del 4 de diciembre de 2006, reguló la operatividad de los Sistemas Integrados de Emergencia y Seguridad (SIES). En el Artículo 3° ibídem dispuso: “Las funciones de dirección del Sistema Integrado de Emergencias y Seguridad (SIES) serán ejercidas por la Policía Nacional. Las funciones operativas del Sistema Integrado de Emergencias y Seguridad (SIES) serán ejercidas por

|                  |                                                    |                                                                                                             |
|------------------|----------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Cód. FO-ADQU-009 | Formato                                            | <br>Alcaldía de Medellín |
| Versión. 6       | FO-ADQU Acto de Justificación Contratación Directa |                                                                                                             |

la Fuerza Pública, Organismos de Seguridad del Estado y demás entidades públicas y privadas responsables de atender los eventos de seguridad, convivencia ciudadana y emergencias, de acuerdo con las áreas de su competencia.”

- G. Que el Ministerio del Interior, viene liderando desde 2006 el establecimiento de los Sistemas Integrados de Seguridad y Emergencias – SIES, dentro de los cuales el Número Único de Seguridad y Emergencias – NUSE 123, es parte constitutiva de esa iniciativa, siendo el medio por el cual es posible fortalecer la solidaridad ciudadana y la gobernabilidad, pues se constituye en el mecanismo más expedito para que la ciudadanía acceda a la respuesta efectiva del Estado en eventos relacionados con seguridad, urgencias, emergencias, desastres, apoyo psicosocial en crisis y situaciones ambientales graves. El NUSE-123, es una herramienta de Telecomunicaciones dispuesta para que los habitantes de Medellín y del Valle de Aburrá puedan acceder de forma rápida y oportuna mediante un número de fácil recordación y rápida marcación a la respuesta del Estado en situaciones de seguridad y crisis (Servicio de la fuerza pública, inteligencia, policía judicial, movilidad, atención pre hospitalaria, bomberos, regulación, referencia, contra referencia, asesoría en salud y ayuda psicosocial).
- H. Que el Distrito de Medellín en aras de dar cumplimiento del Decreto 4366 de 2006 y siendo parte integrante y responsable de atender los eventos de seguridad, convivencia y emergencia ciudadana, conforme a la necesidad de la ciudadanía, implementó un sistema que integra los componentes del SIES – M, con criterios de generación de economías de escala, coordinación integralidad y oportunidad en la atención, centralización en su gestión, y descentralización en la atención de incidentes reportados. A través de este se logra la presencia oportuna y eficaz de las unidades de cada entidad que lo integra, la coordinación en el manejo del sitio del incidente, la atención pronta de heridos, la prevención de emergencias y del delito y la disminución del impacto de éstos sobre la comunidad.
- I. Que de igual modo, el Centro de Fusión para el Crimen Organizado, CEFCO, y las Fuerzas Articuladas Contra el Crimen Organizado, FACON, Centros de Fusión para el Crimen Organizado, son lugares donde se concentran efectivos de la Policía, el Ejército y la Fiscalía, para investigar cada una de las estructuras ilegales que hacen presencia en la ciudad con apoyo técnico de la Alcaldía, en cabeza de la Secretaría de Seguridad y Convivencia.
- J. Que el Distrito de Medellín ha dispuesto en el Plan de Desarrollo actual 2020 – 2023 “Medellín Futuro”, a través de la Línea estratégica 5 “Gobernanza y Gobernabilidad” el componente 5.3 “Seguridades” el cual tiene como objetivo “Consolidar un ecosistema sinérgico entre las instituciones de gobierno, con sus autoridades policiales, y la comunidad, que promueva procesos colectivos para la prevención, la atención y la intervención integral en pro de una seguridad integral, tanto ciudadana como humana.”; a través de diferentes programas como lo son el 5.3.1, 5.3.2, 5.3.3 y 5.3.4 que permiten fortalecer las capacidades institucionales, prevenir comportamientos contrarios a la convivencia, fortalecer vínculos entre ciudadanos y administración Distrital, fortalecer y mejorar las condiciones de seguridad en los territorios, a través de la coordinación y articulación de la presencia y acción focalizada de los organismos de seguridad y justicia y demás dependencias e instituciones de la Administración Distrital.

|                  |                                                       |                                                                                     |
|------------------|-------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------|
| Cód. FO-ADQU-009 | Formato<br>FO-ADQU Acto de Justificación Contratación |  |
| Versión. 6       | Directa                                               | Alcaldía de Medellín                                                                |

- K. Que la Secretaría de Seguridad y Convivencia en cumplimiento de los programas dispuestos en el Plan de Desarrollo y a su función, necesita contar con espacios físicos que permitan cumplir cada una de las actividades que ejecutan, razón por la cual requiere realizar contrato de arrendamiento del bien inmueble en el cual ha venido funcionando la Secretaría y demás agencias y organismos antes descritos en los últimos años; que es el inmueble ubicado en la calle 45 con nomenclatura principal 55 – 65 Centro de Negocios Business Plaza Propiedad Horizontal del Distrito de Medellín, propiedad de la empresa CONVENIO EMPRESARIAL S.A.S.
- L. Que para llevar a cabo la presente contratación acorde con las necesidades expuestas, de acuerdo con el artículo 2.2.1.1.2.1.1., del decreto 1082 de 2015, se elaboró el documento de estudios previos en el que se determinaron las condiciones específicas conforme al análisis efectuado y se recomendó arrendar el inmueble ubicado en la calle 45 con nomenclatura principal 55 – 65, Centro de Negocios Business Plaza Propiedad Horizontal del ubicado en Medellín, propiedad de la empresa CONVENIO EMPRESARIAL S.A.S., por cumplir con las especificaciones requeridas acorde con las necesidades expuestas
- M. Que dentro de las condiciones que se le exigen al contratista estarán entre otras, las siguientes:
1. Alcance: Comprende el arrendamiento de espacios inmobiliarios ubicados en el Edificio Business Plaza de la ciudad de Medellín, en la Calle 45 # 55 – 65, que comprende la terraza, piso 16, piso 15, piso 11, 2 blindo-barras, una bodega en sótano del edificio, 10 celdas de parqueo ubicadas en el piso 3 del edificio, el piso 12, oficinas en el piso 10 y sótano de conformidad con las especificaciones técnicas, para el goce y uso de la Secretaría de Seguridad y Convivencia, organismos de seguridad y justicia y agencias que conforman el SIES – M.
  2. Plazo de ejecución: Doce (12) meses.
- N. Que la selección del contratista se efectuará a través de la causal consagrada en el literal i), numeral 4, del artículo 2, de la Ley 1150 de 2007, en armonía con lo estipulado en el 2.2.1.2.1.4.11., del Decreto 1082 de 2015, esto es, arrendamiento de inmuebles, condiciones que se cumple con CONVENIO EMPRESARIAL S.A.S con NIT. 900.429.780-4.
- O. Que para el efecto, se cuenta con un presupuesto oficial total de TRES MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y CINCO MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y UN MIL CIENTO OCHO PESOS M.L (\$3.835.551.108) IVA INCLUIDO, respaldado con el certificado de disponibilidad presupuestal No. 4000112367.

En razón de las consideraciones anteriores, este Despacho:

### RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO:** Encontrar justificada la Contratación Directa por la causal consagrada en el literal i), numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en armonía con lo estipulado

|                  |                                                                  |                                                                                                             |
|------------------|------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Cód. FO-ADQU-009 | Formato<br>FO-ADQU Acto de Justificación Contratación<br>Directa | <br>Alcaldía de Medellín |
| Versión. 6       |                                                                  |                                                                                                             |

en el 2.2.1.2.1.4.11., del Decreto 1082 de 2015, esto es, arrendamiento de inmuebles, cuyo objeto es "Arrendamiento de bien inmueble con nomenclatura urbana Calle 45 # 55 – 65 para uso y funcionamiento de la Secretaría de Seguridad y Convivencia, organismos de seguridad y agencias".

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Los estudios y documentos previos estarán a disposición de los interesados, para ser consultados en el siguiente link [www.colombiacompra.gov.co](http://www.colombiacompra.gov.co) SECOP II.

**ARTÍCULO TERCERO:** La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

### COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Medellín, a los dieciséis (16) días del mes de enero del año dos mil veintitrés (2023).

**BG (RA) JOSE GERARDO ACEVEDO OSSA**  
Secretario de Seguridad y Convivencia  
Distrito de Medellín

|                                               |                                                                                                              |                                                                            |
|-----------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------|
| Proyectó:                                     | Revisó:                                                                                                      | Aprobó:                                                                    |
| Jose Eduardo Ferrer Murillo<br>Apoyo Jurídico | Sonia Esperanza Contreras Suárez<br>Líder de Proyecto<br>Gustavo Alonso López Echeverri<br>Líder de Programa | Inés Marcela Molina Castaño<br>Subsecretaria de Planeación de la Seguridad |
|                                               | Secretaría de Seguridad y Convivencia                                                                        |                                                                            |